



**ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 1 ANEXO AL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010 PARA QUE EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS Y, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE**

Entre los suscritos **GLORIA BEATRIZ ÁLVAREZ JAIME**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37328195, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 del 26 de Junio de 2003, en su calidad de Gerente General encargada, facultada al respecto por los Decretos 2763 del 2 de agosto de 2010, debidamente posesionada según consta en el acta No. 039 del 3 de agosto de 2010 y facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL INCO**, por una parte y por la otra, **FERNANDO MASSARD LLINAS**, identificado con la cedula No. 79.960.516 de Bogotá, quien obra en nombre y representación Legal de **VÍAS DE LAS AMÉRICAS SAS PSF** quien para los efectos de la presente **Acta** se denominara el "**Concesionario**", quienes en adelante se denominarán, individualmente la "Parte" o conjuntamente las "Partes", hemos celebrado la presente **Acta de Entendimiento** que se registrará por las disposiciones legales vigentes y en especial por las cláusulas en éste estipuladas

**CONSIDERACIONES**

1. Que el **Contrato** fue adjudicado al **Concesionario**, en audiencia pública mediante la Resolución No. 334 de 5 de agosto de 2010 por el **INCO**, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
2. Que mediante oficio con fecha de recibido de 8 de junio de 2010 el señor Procurador General de la Nación, Doctor **ALEJANDRO ORDOÑEZ MANTILLA**, expuso al **INCO** unas incertidumbres respecto del proceso de licitación pública SEA-LP-002-2009 y de manera especial manifestó:

*"Hemos observado que el proyecto vial al que aquí nos referimos, tiene por finalidad, entre otras, lograr la interconectividad con la República de Panamá. Por ello, la Procuraduría General ha insistido al INCO que el proyecto como está estructurado no permite llegar a dicho país, principalmente en atención a que el Puente Cacarica que posibilitaría la conexión, tal como lo concibe el pliego de condiciones, es optativo. Así, de no acoger el concesionario esta opción, el proyecto de la referencia, de un valor superior al billón seiscientos mil pesos, no cumpliría con el fin último perseguido y planteado desde el inicio.*

*(...)*

*Aunado a lo anterior, el pliego de condiciones le asignó un valor de 50.000 millones de pesos, monto que debe reinvertirse en el proyecto de no efectuarse su construcción; el pliego sin embargo, no determina con precisión en qué obras o rubros se debe efectuar la reinversión indeterminación que pone en posible riesgo el patrimonio público. Por otra parte, el puente en*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



**ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 1 ANEXO AL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010 PARA QUE EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS Y, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE**

*mención, tendría que atravesar el parque natural De los Catíos, el cual tiene reserva, situación que impedirá a la autoridad competente otorgar las licencias ambientales de rigor.*

*Es importante tener en cuenta que las observaciones referidas se hicieron a los funcionarios del INCO encargados del proyecto, en las reuniones llevadas a cabo los días 2 de marzo y 20 de mayo de 2010.*

*(...) "*

3. Que en comunicación con radicado MT 20105600277421 del pasado 3 de agosto del 2010, el señor Ministro de Transporte, Doctor ANDRÉS URIEL GALLEGO manifestó al señor Procurador General de la Nación:

*"En atención a las comunicaciones del asunto mediante las cuales expresa su preocupación por cuanto considera que el INCO no ha atendido las sugerencias y requerimientos de información efectuados por la Procuraduría, nos permitimos dar alcance a la respuesta dada a las mismas de la siguiente manera:*

1. *Respecto de la Construcción del Puente Cacarica consideramos indispensable explicar con detenimiento los aspectos esenciales de dicha obra:*

- a. *El Instituto Nacional de Concesiones INCO ha propuesto en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, la construcción, sujeta a los condicionamientos legales aplicables, del Puente Cacarica. Dicha obra bordea la reserva natural de los Catíos, pero no entra en el parque natural por expresa prohibición legal.*

- b. *Dispone el Aparte A del Pliego de Condiciones:*

*"Para la conexión terrestre entre Colombia y Panamá, el concesionario efectuará un diagnóstico ambiental de alternativas y/o actualizará los existentes, mediante el cual se determinará la alternativa más conveniente, de acuerdo con los parámetros de conservación ambiental, interés socio-cultural y económico el cual deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente para su análisis. Este diagnóstico ambiental de alternativas deberá incluir dentro de sus opciones el tramo Lomas Aisladas - Cacarica - Palo de Letras.*

*De conformidad con el análisis que realice la autoridad ambiental en relación con el diagnóstico ambiental de alternativas efectuado por el concesionario, éste deberá presentar ante el INCO para su aprobación la alternativa que haya sido seleccionada como viable y así,*



**ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 1 ANEXO AL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010 PARA QUE EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS Y, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE**

*obtener el visto bueno de la entidad para iniciar el procedimiento de gestión del licenciamiento y diseños del tramo a desarrollar.*

*Si como resultado del análisis efectuado por la autoridad ambiental sobre el diagnóstico de alternativas por el Concesionario, no resulta alguna alternativa, viable, el INCO, a su criterio, determinará la destinación de los recursos correspondientes al diseño del Tramo Palo de Letras - Cacarica - Lomas Aisladas y el diseño y construcción del Puente Cacarica, a otras necesidades del Proyecto. Lo anterior también ocurrirá en caso de que el INCO no apruebe la ejecución de la alternativa que haya sido seleccionada como viable.*

*En el evento en que el tramo elegido por la autoridad ambiental como alternativa viable sea Palo de Letras - Cacarica - Lomas Aisladas, previa aprobación de la alternativa por el INCO, el concesionario deberá diseñar y construir el Puente Cacarica sobre el Rio Atrato.*

***En todo caso, el diseño del Tramo Palo de Letras - Cacarica - Lomas Aisladas y el diseño y la construcción del Puente Cacarica sobre el río Atrato, estarán condicionados a la viabilidad que otorgue la autoridad ambiental y a la aprobación del INCO "(negrilla fuera del texto)***

*c. Así mismo, la Sección 3.02 numeral vii. de la Minuta del Contrato consagra que los recursos destinados a la Construcción del Puente Cacarica, que ascienden a la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000,00), se desembolsarán en la denominada subcuenta Construcción Puente Cacárica y su uso está sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas antes citadas, las que deberán cumplirse a más tardar al final del segundo año del período de construcción: aprobación del diagnóstico ambiental de alternativas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y a la aceptación y aprobación del mismo por parte del INCO.*

*Como consecuencia de ello, en el evento de no obtenerse la licencia ambiental, la obligación y el derecho a cargo de las partes en el futuro contrato de concesión, no nacerán a la vida jurídica.*

*d. En este evento, el INCO podrá, discrecionalmente y de acuerdo con los trámites que al respecto exija la legislación constitucional y legal vigente en dicho momento, determinar "la destinación de los recursos correspondientes al diseño del Tramo Palo de Letras - Cacarica - Lomas Aisladas y el diseño y construcción del Puente Cacarica, a otras necesidades del Proyecto". En ese momento, el uso y destino de los recursos se convertirá en un derecho exclusivo del INCO, el que determinará si lo ejercerá o no lo ejercerá.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 1 ANEXO AL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010 PARA QUE EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS Y, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE**

e. *Expuesto lo anterior, se concluye entonces que no existe una obligación incondicional del Concesionario de construir el Puente Cacarica, ni un derecho respecto de dichos recursos (bien para éste o para las obras complementarias), sino una obligación sujeta a condición suspensiva, que depende íntegramente de la obtención de todas las aprobaciones ambientales por parte de las autoridades públicas.*

f. *Por otro lado, señor Procurador, queremos manifestarle que han sido de extrema importancia las recomendaciones que al respecto ha hecho su despacho en aras de la protección del interés público, y en especial aquellas atinentes a la toma de decisiones respecto del uso de dichos recursos por parte del INCO en el evento en que decida su utilización para necesidades del proyecto.*

g. *En atención a sus sugerencias, y basados en el interés público y en la protección de los recursos estatales, el INCO ha considerado de fundamental importancia hacer públicos los trámites y pasos previos que seguirá para tomar dichas decisiones que le son exclusivas.*

*A continuación exponemos para su conocimiento, el procedimiento que se seguirá en el futuro:*

a. *El INCO determinará y motivará debidamente la viabilidad de realizar Obras Complementarias necesarias para la ejecución del Proyecto Transversal de las Americas Sector 1, a ser financiadas con los recursos de la Subcuenta Construcción Puente Cacarica, elaborando para ello los correspondientes estudios previos en un todo de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008.*

b. *El INCO decidirá las obras a realizar, su programación y el plazo para ejecutarlas.*

c. *El INCO presentará el Proyecto de Obras Complementarias técnico y económico a la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Transporte (Oficina de Infraestructura,) para que dentro de un termino de veinte (20) días hábiles se pronuncien sobre las mismas. El INCO acogerá las recomendaciones pertinentes de estas Entidades.*

d. *En caso de que el Proyecto sea considerado como viable, el INCO pondrá en conocimiento su decisión al Concesionario junto con la Minuta del Orosí al Contrato de Concesión del Proceso Licitatorio SEA-LP-002-2009, para que éste en un término máximo de 10 días hábiles notifique al INCO si desea ejecutar las obras complementarias en los términos planteados por la Entidad Concedente.*

e. *En el evento en que exista acuerdo con el concesionario, se surtirán los trámites y procedimientos contemplados en el artículo 28 de la ley 1150 de 2007.*



**ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 1 ANEXO AL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010 PARA QUE EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS Y, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE**

- f. *En caso que el concesionario no desee suscribir el otrosi y ejecutar las obras complementarias, el INCO procederá a iniciar los trámites ante la Fiducia Mercantil para efectos del reembolso inmediato al Tesoro Nacional de los correspondientes recursos de la Subcuenta Puente Cacarica.*
- g. *Una vez adjudicada la Licitación Pública SEA-LP-002-2009, y previo a la Suscripción del Contrato, el INCO y el Proponente Adjudicatario deberán suscribir un Acta de Acuerdo que contendrá los términos y condiciones anteriormente mencionados en el presente comunicado en presencia de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República"*
4. Que teniendo en cuenta que la determinación de las obras adicionales y/o complementarias (Puente Cacarica), corresponden exclusivamente al INCO, las partes consideran que es necesario recoger dicho procedimiento en la presente Acta de Entendimiento.
5. Que la definición del procedimiento a seguir en dicho evento no modifica, adiciona, ni cambia las disposiciones del pliego de condiciones y de la Minuta del Contrato anexa a los mismos.
6. Que de acuerdo con la minuta del contrato anexa a los Pliegos de Condiciones de la Licitación, el Concesionario tiene a su cargo la creación de una subcuenta Construcción Puente Cacarica en el Contrato de Fiducia Mercantil, la cual se fondeará con recursos de la Cuenta Aportes INCO, obligación que se encuentra estipulada en el Contrato de Concesión de la siguiente manera:

*"Esta subcuenta se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Aportes INCO, los cuales serán trasladados a esta subcuenta al vencimiento del segundo año de la Fase de Construcción, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo siguiente, y deberán ser equivalentes a CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2008 (\$50.000.000.000).*

*Los valores de esta Subcuenta Construcción 2 Puente Cacarica se destinarán al diseño y construcción del puente de Cacarica sobre el Río Atrato, la cual se encuentra condicionada tanto a la aprobación por parte de las Autoridades Ambientales, de los estudios y licencias que puedan llegar a requerirse para la ejecución del Tramo cuyo trazado implique la construcción de dicho puente, como al visto bueno que deberá otorgar el INCO. En caso de no obtenerse dicha aprobación antes de la finalización del segundo año de la Fase de Construcción, los*

*esfr*

*W*  
*W*



**ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 1 ANEXO AL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010 PARA QUE EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS Y, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE**

*recursos de esta Subcuenta Construcción Puente Cacarica se, podrán destinar a criterio del INCO para la ejecución de obras adicionales o de cualquier otra actividad que requiera el Proyecto."*

7. Que en caso que la condición suspensiva a la que se encuentra sometida la construcción del Puente Cacarica no sobreviniere y siempre y cuando los recursos hayan sido desembolsados en la Subcuenta Puente Cacarica, el INCO y el Concesionario se comprometen a seguir el siguiente procedimiento:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Procedimiento: Las partes de la presente Acta de Entendimiento acuerdan que:

- a. El INCO determinará y motivará debidamente la viabilidad de realizar Obras Adicionales y/o Complementarias necesarias para la ejecución del Proyecto Transversal de las Americas Sector 1, a ser financiadas con los recursos de la Subcuenta Construcción Puente Cacarica, elaborando para ello los correspondientes estudios previos y realizando los procedimiento y trámites de rigor, en un todo de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008.
- b. El INCO decidirá las obras a realizar
- c. El INCO presentará el Proyecto de Obras Adicionales y/o Complementarias (técnico y económico a la Procuraduría General de la República, Contraloría General de la Nación y al Ministerio de Transporte para que dentro de un término de veinte (20) días hábiles se pronuncien sobre las mismas. El INCO tendrá en cuenta las recomendaciones pertinentes de estas Entidades.
- d. En caso de que el Proyecto sea considerado viable por el INCO, éste pondrá en conocimiento su decisión al Concesionario junto con la Minuta del Otrosí al Contrato de Concesión del Proceso Licitatorio SEA-LP-002-2009, para que en un término máximo de veinte (20) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación, notifique al INCO si desea ejecutar las obras adicionales y/o complementarias en los términos planteados por la Entidad Concedente.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 1 ANEXO AL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010 PARA QUE EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS Y, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE**

- e. En el evento en que exista acuerdo con el Concesionario, se surtirán los trámites y procedimientos contemplados en el artículo 28 de la ley 1150 de 2007 y se acordará entre las partes su programación y plazo de ejecución.
- f. En caso contrario, el INCO procederá a iniciar los trámites ante la Fiducia Mercantil para efectos del reembolso inmediato al Tesoro Nacional de los correspondientes recursos de la Subcuenta Puentes Cacarica.

**CLAUSULA SEGUNDA:** En el evento de que los recursos de la subcuenta Puentes Cacarica no se hayan desembolsado y no se realice la condición suspensiva antes expuesta, el INCO no acometerá las obras adicionales y/o complementarias materia de ésta Acta. Como consecuencia de ello, se liberarán las correspondientes disponibilidades presupuestales (vigencias fiscales futuras y/o apropiaciones anuales).

**CLAUSULA TERCERA:** En caso que el Concesionario no acepte la propuesta presentada por el INCO, éste de manera anticipada y para todos los efectos, declara que:

1. Las obras adicionales y/o complementarias materia de ésta Acta son un derecho exclusivo del INCO y respecto de ellas no tiene derecho ni expectativa alguna;
2. Las obras adicionales y/o complementarias materia de ésta Acta siendo una mera expectativa sujeta a las condiciones aquí establecidas no hacen parte de su modelo financiero y por ende, su no ejecución no afecta ni afectará la viabilidad financiera del proyecto ni el equilibrio económico del contrato de concesión;
3. Mantendrá indemne al INCO por cualquier perjuicio, demanda, reclamo, etc. que pudiera surgir directa o indirectamente por dicho motivo.

**CLÁUSULA CUARTA:** El presente anexo forma parte integral del Contrato de Concesión No 008 de 2010.

Suscrito en Bogotá a los 6 del mes de agosto de 2010.

**FERNANDO MASSARD LLINAS**  
Representante Legal de  
VIAS DE LAS AMÉRICAS SAS PSF

**GLORIA BEATRIZ ALVAREZ JAIME**  
Gerente General ( E )  
INCO